

TOCAIMA, Sept. 30 de 1994

72-07-95

Señora
GERENTE CAJA AGRARIA "TOCAIMA"
E.S.D.

REF. CELSO ROJAS GUTIERREZ.

Respetada Gerente:

Como la situación económica está muy precaria en el campo, es la razón para no haber podido dar cumplimiento con las obligaciones de CAJA AGRARIA y me permito presentar al señor ANTONIO BARRERA CORREA, campesino vinculado a la zona y que considero es cliente de la entidad, para que la Entidad me acepte la SUBROGACION HIPOTECARIA, haciéndole yó escriturade venta a dicha persona del inmueble gravado.

El señor Apoderado de CAJA AGRARIA, Dr. Alvaro Cabrera Perdomo, para colaborar con el arreglo, nos dá el visto bueno y el respectivo paz y salvo de honorarios.

Atte,

Celso Rojas Gutierrez
CELSO ROJAS GUTIERREZ
cc.19.173.244 de Bogotá

El subrogatario:

Antonio Barrera Correa
ANTONIO BARRERA CORREA
cc. 17.169.079 de Bogotá

197

Alvaro Cabrera Perdomo
José Fernando Cabrera Perdomo
Abogados

LA MESA Sept. 28 de 1994

22-02-95
11:35 a.m.
↓

Señores:
CAJA AGRARIA "TOCAIMA"
E.S.D.

REF. CELSO ROJAS GUTIERREZ

Por medio del presente autorizo a Uds. el arreglo de cartera de la referencia, sin cobrar honorarios, por lo que otorgo el respectivo "PAZ Y SALVO".

Como el que se subroga es un tercero que se hace cargo de pagar las obligaciones, el señor ANTONIO BARRERA CORREA, favor autorizarme para solicitar la terminación del proceso y la respectiva subrogación.

Atte,


ALVARO CABRERA PERDOMO
Abogado.

TOCAIMA, Sept. 30 de 1994

Señora
GERENTE CAJA AGRARIA "TOCAIMA"
E.S.D.

REF. CELSO NOJAS GUILLERREZ.

Respetada Gerente:

Como la situación económica está muy precaria en el campo, es la razón para no haber podido dar cumplimiento con las obligaciones de CAJA AGRARIA. y me permite presentar al señor ANTONIO BARRERA CORREA, campesino vinculado a la zona y que considero es cliente de la entidad, para que la Entidad me acepte la SUBROGACION HIPOTECARIA, haciéndolo yó escriturado venta a dicha persona del inmueble gravado.

El señor Apoderado de CAJA AGRARIA, Sr. Álvaro Cabrera Pardo, para colaborar con el artículo, nos da el visto bueno y el respectivo paz y salvo de honorarios.

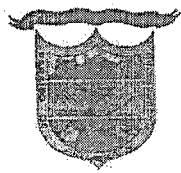
Atte,

Celso Rojas Guillerez
CELSO NOJAS GUILLERREZ
cc. 19.173.014 de Bogotá

El subrogatario:

Antonio Barrera Correa
ANTONIO BARRERA CORREA
cc. 17.169.079 de Bogotá

1901



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JERUSALÉN MUNICIPIO ECOSOSTENIBLE
NIT: 800004018-2



Secretaría de
Hacienda
Jerusalén

MUNICIPIO DE JERUSALEN

NIT: 800004018-2

PAZ Y SALVO No: 201900084
EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA:


Que en el catastro vigente aparece inscrito, **BARRERA CORREA LUIS-ANTONIO** como propietario(a) del predio identificado bajo el número 01-00-0020-0024-000, ubicado en el (la) T 7 8 40 del, con una cabida superficial de 0 Hectáreas, 160 m2 y 98 m2 de construcción y un avalúo de: \$24,174,000. (VEINTI CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) para la vigencia del 2019.



Destino:

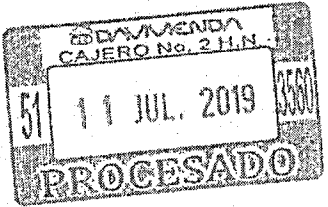
Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019.

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización.

Dado a los 28 días del mes de junio del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019)


JOSE ARMANDO MARTINEZ BUITRAGO
SECRETARIO DE HACIENDA

| | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--------------|------------|--------------|
|  | ORDEN DE CONSIGNACIÓN 10-043- 35417 ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL | | FECHA DE SOLICITUD DIA MES AÑO 11-07-2019 | | | | |
| | | | SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CUNDINAMARCA DEPENDENCIA GIRARDOT FECHA DE VENCIMIENTO 31-JUL-19 | | | | |
| NIT. 899.999.004-9 CLIENTE: LUIS ANTONIO BARRERA CORREA NIT Ó CC: 17179079 0 DIRECCION: LOTE 3 CIUDAD: NA TELÉFONO: 3115780276 E-MAIL: N.A | | | | | | | |
| FORMA DE PAGO: EFECTIVO | | | | | | | |
| PRODUCTO | NOMBRE | CANT. | VR.UNITA | SUBTOTAL | DSCTO | IVA | TOTAL |
| 31 | CERTIFICADO CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | 1 | 31,289.08 | 31,289 | 0 | 5,945 | 37,234 |
| TOTALES: | | | | 31,289 | 0 | 5,945 | 37,234 |
| SON TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. | | | | | | | |
| DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO | | | | PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL | | | |
| OBSERVACIONES: OP:::NUMERO PREDIAL:253680100000000200024000000000 | | | | | | | |
| <small>ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11078/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52683</small> | | | | | | | |
| FIRMA DEL CLIENTE: | | | | RESPONSABLE: MANUEL ALFONSO NAVARRO | | | |
| CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co | | | | | | | |
| Transacción: 170334 | |  <small>(415) 7703476000002(8020)100430035417(3900)0000037234(96)20190731</small> | | | | | |



Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN
E. S. D.

| | |
|--------------|------------------------------|
| REF: Proceso | Pertenencia. |
| Radicación | No. 2022-00062 |
| Demandante | Erika Rojas Lombana Otros. |
| Demandado | Luis Antonio Barrera Correa. |

LUIS ANTONIO BARRERA CORREA, mayor de edad, vecino de La Mesa, con cedula de ciudadanía número 17.179.079 de Bogotá, con residencia en la calle 4 A No. 30-181 Conjunto Residencial Añoranzas, Casa 17 de La Mesa, como demandado en el proceso ya indicado, procedo, en el término que indica la ley, actuando en causa propia por de esta forma permitirlo el Decreto 196 de 1971, ya que se trata de un proceso de mínima cuantía, a CONTESTAR la demanda que se me ha formulado, pidiéndole al señor Juez no atender ni las pretensiones ni los hechos en que se basa dicha demanda, por cuanto considero una equivocación todo cuanto se pide.

En cuanto a las PRETENSIONES le comunico al señor Juez que me opongo claramente a ellas, porque considero que no se ajustan a la realidad, entendiendo que los demandantes no se hallan llamados a solicitar esta pertenencia, porque ni pueden demostrar una quieta y pacífica posesión sobre esa casa, mucho menos el tiempo que la misma demanda indica, no llena los requisitos que la ley exige para una pertenencia. Ellos mismos dicen que tiene posesión desde septiembre de 2017, es decir, desde hace unos cinco años, tiempo que no les autoriza para reclamar una pertenencia, pues el lapso requerido para estas acciones es de 10 años.

Esto nada más, que es supremamente claro, tumba las aspiraciones de los demandantes, quienes actúan de mala fe al iniciar el proceso, en razón a que callan o no le informaron al abogado la verdad, de lo que ha acontecido con este predio.

Asimismo, los HECHOS en que sostienen la demanda, los contesto enseguida.

En el 1 se indica que los demandantes tienen posesión sobre esa casa, que ciertamente corresponde a la que es materia de este proceso, desde septiembre de 2017, lo que permite establecer que ellos mismos tienen solamente 5 años de posesión, lo que no les admite adquirirlo por esta acción.

En el 2 indican que Celso Rojas Gutiérrez le compro la casa al Municipio de Jerusalén, en mayo de 1990, a través de Escritura Publica No. 377 del 31 de mayo de 1990 de la Notaria de Tocaima. Eso es cierto porque así lo señala el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-28441 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Tiempo después conocí al señor Rojas y negocié con él esa casa, pero como observe que sobre ella pesaba un Proceso Ejecutivo Hipotecario, convinimos que yo cancelaba esa obligación para que desanotaran ese gravamen del Folio de Matricula Inmobiliaria y se me pudiera otorgar la escritura, trámite que yo realice con el señor Rojas, de lo cual acompañe documentos que afirman lo que indico, y levantado el embargo, de lo cual estuve atento, se corrió escritura pública número 2675 del 1 de octubre de 1994 de la Notaria de La Mesa (Anotación No. 005 del Folio No. 30728441) habiendo entrado desde esa fecha en posesión de la casa.

Esto indica que soy el legítimo propietario de ese predio, la escritura se otorgó con el lleno de los requisitos legales, se levantó el gravamen hipotecario y se inscribió en el correspondiente Folio de Matricula Inmobiliaria. Esta situación no permite duda ni aclaración alguna.

Pasan los años y negociamos con don Celso nuevamente la venta de esa misma casa. Se celebró el negocio de manera verbal, pero aquel no cumplió, solamente al cabo de mucho tiempo, me cancelo quinientos mil pesos y ocupo otra vez esa casa por razón del negocio que no cumplió, es decir llego como comprador sin que hubiera pagado el precio.

Esto no lo narra la demanda, lo omitieron a sabiendas que lo que informo corresponde a la verdad.

Luego, como de todos es conocido, ante la presencia de grupos alzados en armas que azoto este Municipio, sufrí amenazas y todo tipo de agravios provenientes de la guerrilla, y para poner a salvo mi vida, tuve que abandonar la región, habiendo quedado como comprador incumplido de dicha casa el señor Rojas Gutiérrez, con quien seguí sosteniendo conversaciones, persona que fue consciente de lo que he narrado, quien me indicaba que cumpliría dicho negocio, todo lo cual nunca tuvo realización, porque aun antes de su fallecimiento conversábamos y siempre su posición era que cumplía el negocio pero esto nunca sucedió..

Esta narración despeja cualquier duda y echa a la borda lo que se solicita en la demanda.

El resto del listado de hechos señalan también que sufren inconsistencias que el Juzgado deberá entrar a analizar, porque si bien quienes demandan dicen y demuestran ser hijos del señor Rojas Gutiérrez esa situación no me consta. Los documentos lo indican, pero yo no los conozco.

De todo lo que expreso considero que la demanda no puede prosperar., porque aceptando que los demandantes tengan posesión desde septiembre de 2017, ese tiempo no los habilita para obtener la pertenencia que reclaman.

205

De otro lado, informo que no fue dejación mía abandonar esa propiedad en este Municipio. Lo tuve que hacer obligado por las amenazas que sufrí de la guerrilla que tanto mal realizó en este Municipio y la región.

No cabe en cabeza alguna que, siendo el propietario de esa casa, habiéndola comprado en legal forma, estando disfrutándola, la haya abandonado a su suerte por desidia. Las circunstancias de peligro que presentaba la región me obligo a salir en huida de este Municipio.

Además, siempre el señor Rojas Gutiérrez acepto haber negociado conmigo esa casa y también fue consiente que se señaló un precio y no cumplió el contrato verbal que celebramos, creyendo que eso solo basta para determinar que la demanda no tiene el fundamento legal que exige la ley.

Finalmente, expreso al señor Juez que, para evitar el adelantamiento de este proceso, me encuentro dispuesto a sostener un dialogo con los demandantes que permitan conciliar las diferencias y darle terminación al proceso.

Lo que le manifiesto en este escrito es verdad.

Por ello pido esta conciliación, confiado en que podamos solucionar el litigio.

También le informo que estaré atento al desarrollo del proceso y lo hare en nombre propio por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Con relación a las pruebas comparto las pedidas por los demandantes y de mi parte pido se tengan en cuenta las que virtualmente aportó con esta contestación, y todas aquellas que sean necesarias, recordando que soy el propietario de esa casa, lo cual se demuestra con la Matricula Inmobiliaria que se acompañó con la demanda y como tal tengo derecho a mi defensa.

Muchas veces se acude a la justicia sin necesidad. Este proceso es fácil dar por terminado, previa conciliación que se realice entre demandantes y demandado, a lo cual estoy listo a acudir.

De esa manera el Juzgado evita una carga procesal y los contrincantes encontramos adecuada y pronta solución al litigio.

No sobra informarle al señor Juez que en distintas ocasiones, en tiempo reciente, tanto el suscrito como la persona que me asesora en cuestiones judiciales, sostuvimos dialogo con una de las personas, muy seguramente, uno de los demandantes, precisamente, con el ánimo de llegar a un acuerdo, pero todo resulto inútil.

De esta manera, clara y puntual, diciendo toda la verdad, respondo la demanda, confiando que el señor Juez entienda mi posición y aplique lo que en derecho sea necesario para aclarar la situación.

Las direcciones para notificaciones son las que registra la demanda y la mía corresponde a la que indico en este escrito.

Con todo respeto,


LUIS ANTONIO BARRERA CORREA
C. C. No. 17.179.079 Bogotá.

207

CONTESTACIÓN DEMANDA DE PERTENENCIA 2022-00062

YERDI JIMENA SIERRA ESCOBAR <yerdi.sierra@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 3:29 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalen
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

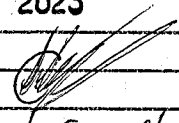
CC: luiscastorruiz@yahoo.com.mx <luiscastorruiz@yahoo.com.mx>

Buenas tardes

Allego contestación de la demanda de pertenencia 2022-00062 dentro del término.
Solicito se me de acuse de recibido.

Cordialmente,

LUIS ANTONIO BARRERA CORREA

| | |
|---|--|
| República de Colombia | |
| Rama Judicial del Poder Público | |
| Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca | |
| CORRESPONDENCIA | |
| - 6 FEB 2023 | |
| Recibido hoy: | |
| Hora: | 3:29 PM |
| Quien Recibe: |  |
| Folios: | (10) Se recibe al correo electrónico |

RENUNCIA Y SOLICITUD RAD. 2022-0062

luis castro ruiz <luiscastroruiz@yahoo.com.mx>

Lun 6/02/2023 3:37 PM



Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD. 2022-0062

SEÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALEN CUNDINAMARCA

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE MI FIRMA, ABOGADO EN EJERCICIO, RUEGO A SU DESPACHO NO ENVIARME COMUNICACION ALGUNA RELACIONADA CON EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ELLO EN VIRTUD A QUE NO FUE POSIBLE ACORDAR EL PAGO DE UNOS HONORARIOS POR LA LABOR QUE EN SU MOMENTO, PRETENDIÓ LA PASIVA ,CONTRATAR CON ESTE PROFESIONAL DEL DERECHO.

LUIS ENRIQUE CASTRO RUIZ
C.C. 79.532.632
T.P. 168.487 CSJ

| | | |
|---|---|---|
| República de Colombia | |  |
| Rama Judicial del Poder Público | | |
| Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca | | |
| CORRESPONDENCIA | | |
| Recibido en: | 6 FEB 2023 | |
| Hora: | 3:37 pm | |
| Quien firmó: |  | |
| Folios: | (1) Se recibe al correo electrónico | |